



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3230/2015

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: “Agua Mineral Natural de Manantial marca Villa Carlos Paz”.

Del: 23/04/2015; Boletín Oficial 29/04/2015.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1065-15-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informa al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) las acciones realizadas a nivel provincial por Orden N° 048/15 ASSAI, respecto del producto: “Agua Mineral Natural de Manantial marca Villa Carlos Paz”, RNPA N° 04040336, captada y envasada por Carlos A. Ginesta, RNE N° 04004055 con domicilio en Amsterdam N° 98, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, el cual, según indica la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente, posee un número de RNE que ha sido dado de baja.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL clasifica el retiro Clase III, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del producto mencionado en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA), concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18.284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto “Agua Mineral Natural de Manantial marca Villa Carlos Paz”, RNPA N° 04040336, RNE N° 04004055, se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18.284, al artículo 3° del Anexo II del [Decreto 2126/71](#) y a los artículos 13, 6 bis y 155 del CAA por estar falsamente rotulado al consignar registros de producto y de establecimiento falsos y por carecer de autorizaciones de producto y de establecimiento resultando ser un producto ilegal.

Que atento a ello el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 1886/14](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en

cuyo rótulo luce: “Agua Mineral Natural de Manantial marca Villa Carlos Paz”, RNPA: 04040336, captada y envasada por Carlos A. Ginesta, RNE: 4004055 con domicilio en Amsterdam 98, Villa Carlos Paz Córdoba, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese.

Rogelio López

